



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE OSOS
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Rosa de Osos (Antioquia), Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ÁREA	CONSTITUCIONAL
ACCIONANTE	JUAN CAMILO PÉREZ RODRÍGUEZ C.C.8.151.627
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RADICADO	05686-31-84-001-2021-00121-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 234
TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DECISIÓN	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA Y RESUELVE MEDIDA PROVISIONAL

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por su similar 306 de febrero 19 de 1992, **SE ADMITE**, la presente **ACCION DE TUTELA**, que por disposición del artículo 1º, Nral. 1º, inciso 2º y artículo 2º del Decreto 1382 de 2000, corresponde a este Ente Judicial su conocimiento; acción que en nombre propio instaura el señor **JUAN CAMILO PÉREZ RODRÍGUEZ** con C. C.8.151.627, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por considerar vulnerados por éstas, los derechos fundamentales a la igualdad, el trabajo, el debido proceso, la buena fe o confianza legítima y el derecho al acceso a los cargos públicos.

Consecuencialmente con lo anterior, **NOTIFÍQUESE** a las entidades accionadas, así: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, a través de su Director y/o Presidente; **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS**, a través de su Representante Legal, en este caso, doctor **CARLOS ALBERTO POSAD ZAPATA**, Alcalde Municipal, o quien haga sus veces y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, a través de su Rector y/o Representante Legal, a quienes además, se les correrá traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, conforme lo establece el canon 19 del Decreto 2591 de noviembre 19 de 1991, para que, presenten el informe correspondiente debiendo indicar en todo caso el estado actual o fase en que se encuentra el concurso de méritos y, si a bien lo tienen,

hagan uso del derecho de defensa y soliciten o aporten las pruebas en que fundan su oposición o quieran hacer valer.

De otro lado, **SE ORDENA** a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, al **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE SOS, ANTIOQUIA** y la **FUNDACIÓN INIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, publicar en la página web de cada entidad, copia del escrito de la acción de tutela, sus anexos y copia de la presente providencia, por el término de un (1) día, debiendo allegar dentro del término de un día, siguiente ala comunicación de la prsente providencia, constancia de la publicación realizada.

Lo anterior para conocimiento de los integrantes de la posible lista de elegibles para el cargo de Técnico Operativo, grado 4, Código 314, Número OPEC 67225 en caso de existir, del concurso público de méritos convocado a través del acuerdo de convocatoria CNSC – 20191000001176 del 04/03/2019, así como también, de eventuales terceros interesados en el trámite de la presente acción de tutela, quienes cuentan con un (1) día, contado a partir de la publicación, para intervenir en el presente asunto.

Por lo demás, para que obre como prueba, téngase en su valor legal probatorio, los documentos aportados en el escrito de tutela.

Respecto a la medida provisional solicitada, respecto a la suspensión del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo CNNSC – 201910000011176 del 04/03/2019 para proveer cargos en la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, hasta que se resuelva la presente acción, considera el suscrito Juez que no se dan los presupuestos de urgencia y necesidad traídos para ello en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 como son los de la necesidad y la urgencia, pues si se observa,, una de las pretensiones e abstenerse de nombrar la persona que vaya primera en la lista de elegibles y en este caso, y así lo señaló el mismo accionante, no se ha expedido aún el acto administrativo que conforma la misma.

Consecuencialmente con lo anterior, **SE NIEGA** la medida provisional solicitada, esto es, la suspensión del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo CNNSC – 201910000011176 del 04/03/2019 para proveer cargos en la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME DE JESÚS ARANGO ECHAVARRÍA
JUEZ

